OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL sellos de Télegrafos, diseño Telégrafos y Radiógrafos, según más abajo se determina:

Clase	No. de sellos	Color.	Valor
1.500	$ 5.00	$ 7.500	Colorado claro.
2.500	2.00	5.000	Azul claro.
5.000	1.00	5.000	Verde claro.
20.000	0.50	10.000	Violeta.
100.000	0.10	10.000	Aceituna.
200.000	0.05	10.000	Azul oscuro.
500.000	0.01	5.000	Azul claro y Verde claro.
829.000		$52.500	

Dichos sellos serán de tres centimetros de alto por cuatro tres cuartos centímetros de ancho y llevarán en la parte superior la inscripción: REPUBLICA DOMINICANA; y en la inferior TELEGRAFOS Y RADIOGRAFOS.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
Enero 26 de 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 392.

G. O. No. 3094.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

1. **Quedan por la presente derogadas las siguientes Leyes:**

(a) La Ley de la Cámara Legislativa sobre la organización y servicio de la Guardia Nacional, fecha 15 de Mayo de 1876, y el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 29 de Diciembre de 1910;

(b) La Ley de Organización del Ejército y Conscripción, fecha 26 de Mayo de 1885;

(c) La Ley de Organización del Ejército, fecha 11 de Julio de 1912;

(d) Cualquier otra Ley, Resolución, Decreto, Orden, o Reglamento que trate de la organización o reglamento de una Marina Dominicana o un Ejército Dominicano, o de una Guardia Dominicana, sea rural, nacional, republicana, u otra, que no sean las Leyes, Ordenes y Reglamentos, que lleven fecha subsiguiente al 29 de Noviembre de 1916; y

(e) Cualquier otra Ley, Resolución o Decreto, que se refiera al alistamiento o enganche obligatorio.

2. La Guardia Republicana y la Marina quedan abolidas.

3. Cualquier asunto administrativo relacionado con la Secretaría de Estado de Guerra y Marina se despachará de conformidad con las Ordenes Ejecutivas existentes.

4. Toda ley o parte de ley que se opusiere a las disposiciones de esta Orden Ejecutiva, queda por ésta derogada.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.
5 de Febrero, 1920.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 393.

G. O. No. 3090.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se hacen las siguientes enmiendas y adiciones al Presupuesto para el año 1920 publicado en la Gaceta Oficial No. 3070:

1. Adiciones al:

Capítulo VI., Artículo 154.

	Sueldo Mensual	Sueldo 11 meses.
1. Oficial Auxiliar 1a. clase	$125.	$1375.00
1 Oficial Auxiliar 3a. clase	75.	825.00
		$2200.00